



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 20 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 27 de Abril, y las de Senadores el día 8 de Mayo.

Art. 4.º Por los Ministerios de la Gobernación y de Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del día 27 de Marzo)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Burgos y la

Audiencia de lo criminal de Lerma, de los cuales resulta:

Que D. Ismael Santos y D. Francisco Serrano denunciaron ante el Juzgado de instrucción de Lerma el hecho de que el Alcalde de Santa María del Campo había ordenado al Farmacéutico de dicho pueblo que no despachara las recetas firmadas por los denunciantes, que ejercían su profesión como Médicos en aquel punto, mientras los mismos no presentasen sus títulos académicos:

Que instruidas las correspondientes sumarias á virtud de las dos denuncias referidas, el Gobernador de Burgos, á instancia del Alcalde don Blas Marcos, requirió de inhibición al Juzgado, el cual se declaró competente después de tramitado el conflicto; y remitidos los autos y el expediente gubernativo á la Presidencia del Consejo de Ministros, se declaró por Real orden de 26 de Agosto del año próximo pasado que no podía tenerse por planteada legalmente la contienda, ni podía por tanto resolverse mientras que la jurisdicción ordinaria no fuese sostenida por el Tribunal competente para fallar sobre las causas incoadas, el cual no era el Juzgado de instrucción:

Que devueltos los autos y el expediente gubernativo, el Gobernador de Burgos manifestó á la Audiencia de Lerma, contestando á una comunicación que la misma le había dirigido al efecto, que la requería en el conocimiento del asunto de que se trata, reproduciendo las razones consignadas en el oficio dirigido al Juzgado, ó sean: que el Alcalde de Santa María del Campo había obrado al realizar los actos que dieron lugar á las denuncias con el

carácter de encargado del Gobierno político del distrito municipal, correspondiendo por tanto á la Autoridad requirente exigirle la responsabilidad en que por ello hubiese incurrido: que mientras la Administración no declare que el referido Alcalde había ejecutado actos que dieran lugar á la formación de causa, los Tribunales no podían entender en las repetidas denuncias; y que existía por tanto una cuestión previa que resolver; el Gobernador citaba los artículos 199 y 203 de la ley municipal y el 54 (caso 1.º) del reglamento de 25 de Setiembre de 1869.

Que tramitado el incidente, la Audiencia de lo criminal de Lerma sostuvo su jurisdicción, fundándose en que á los Tribunales ordinarios corresponde el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los reservados por la ley al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas de policía; en que los hechos denunciados pueden constituir un delito definido y castigado en el Código penal; en que respecto de D. Ismael Santos había ordenado ya el Gobernador al Alcalde en 1880 que no se le pusiera impedimento para ejercer su profesión, puesto que había presentado su título en el Gobierno de la provincia; en que el castigo de los actos que han dado lugar al conflicto no está reservado á las Autoridades administrativas; en que tampoco tienen estas que resolver ninguna cuestión previa de la que dependa el fallo de los Tribunales, porque los hechos llevados á cabo por el Alcalde de Santa María del Campo no emanan de ningún expediente administrativo, sino que

fueron medidas tomadas por aquél sin relación al orden público ni á las funciones que como tal Alcalde desempeñara, y por último, en que no eran aplicables al presente caso las disposiciones contenidas en el oficio de requerimiento; la Sala citaba, además de los textos legales aducidos por el Gobernador, el art. 300 del Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictámen de la mayoría de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley de 28 de Noviembre de 1855 ordenando el servicio general de Sanidad, según el cual corresponde á los Gobernadores civiles la dirección del servicio de Sanidad en sus respectivas provincias, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación:

Vistas la Real cédula de 10 de Diciembre de 1823 y la Real orden de 4 de Marzo de 1846, que autoriza á los Gobernadores de provincia para corregir gubernativamente las infracciones que cometan los intrusos en la ciencia y arte de curar, hasta imponerles la multa de 1.000 reales, debiendo pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios en los casos de mayor gravedad:

Visto el art. 71 de la ley municipal, que declara ser de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y particularmente los referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario:

Visto el art. 199 de la misma ley, según el cual el Alcalde es el representante del Gobierno, y en tal

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

ANUARIO.

ESTADO DEL CIELO.

Mes de Marzo de 1884.

concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomiendan, obrando bajo la dirección del Gobernador de la provincia, conforme aquellas determinen, así en lo que se refiere á la publicación y ejecución de las leyes y disposiciones generales del Gobierno ó del Gobernador y Diputación provincial como en lo tocante al orden público y demás funciones que en tal concepto se le confieren.»

Visto el art. 203 de la misma ley, según el cual «por las faltas que en el desempeño de sus funciones gubernativas en lo político cometieren los Alcaldes y Tenientes, podrán ser amonestados, apercibidos y multados los Alcaldes por el Gobernador de la provincia, los Tenientes por el primero y el Gobernador igualmente, en los términos que previenen los artículos 183 y siguientes de la referida ley.»

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que las leyes y reglamentos de Sanidad, así como las disposiciones emanadas á prohibir el ejercicio de la Medicina á las personas que no tengan el título correspondiente, son de carácter general, y por tanto pertenecen á los Alcaldes, como representantes de la Administración, bajo la dirección del Gobernador de la provincia, hacerlas observar y cumplir, sin perjuicio de las facultades que les corresponden como ejecutores natos de los acuerdos de los Ayuntamientos en materia de higiene, dentro de los límites de la policía municipal:

2.º Que el Alcalde de Santa María del Campo al prohibir el ejercicio de la Medicina á D. Ismael Santos y D. Francisco Serrano por no constarle que tuviesen el título profesional necesario para ello, obró bajo la dirección del Gobernador de la provincia, á quien compete corregirle si se hubiese excedido en el uso de sus atribuciones:

3.º Que á los Gobernadores de provincia está reservada la facultad de corregir gubernativamente á los intrusos en el ejercicio de la Medicina mientras no hallen méritos para

pasar al Tribunal ordinario el tanto de culpa que resulte y formación del proceso;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente de Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON JOSÉ RUIZ CORBALÁN, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Alfonso García Morales, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Julio Ernesto Carlin, vecino de París, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 12 del mes de Marzo á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre cobalto y otros llamada *La Union Franco Española*, sita en término común del pueblo de Villanueva de Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes, para la sierra de las cangas, y linda al S. con la mina *Providencia*, al O. con la mina *Santa Bárbara*, al N. con terreno del citado pueblo de Villanueva y con la sierra aulau; al E. con terreno común del mismo pueblo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca centro N. de la mina *Providencia* y en paraje de las sierra de las cangas, desde el citado punto de partida se medirán 500 metros al O., 100 al N., 700 al E., quedando de esta manera cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Marzo de 1884.

José Ruiz Corbalán.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

Inspeccion de la Contribucion industrial.

Habiendo sido declarados cesantes por Real orden fecha 27 de Marzo último, en virtud de reforma, D. Pedro Nistal Rodriguez y don Juan Castrillo Campillo, Inspectores de la Contribucion de Subsidio Industrial y de Comercio de esta provincia; he acordado publicar la superior resolución para conocimiento de las Autoridades y de todos aquellos individuos á quienes pueda interesar.

Leon 1.º de Abril de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

AYUNTAMIENTOS.

Extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el M. I. Ayuntamiento durante el mes de Febrero de este año.

SESION ORDINARIA DE 9 DE FEBRERO DE 1884.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Venancio Alonso Ibañec.

Se abrió esta sesión que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley municipal por no haberse celebrado sesión por falta de número el día 7 con asistencia de los Sres. Valle, Armengol, Robles y Campo, primero, segundo, tercero y cuarto tenientes de Alcalde respectivamente, y de los regidores Sres. Feo, Fernandez Pachon, Fernandez Llamazares y Andrés.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Pasó á la Comisión de Policía el presupuesto para el entretenimiento y reparación de la fuente de Papatagüinda.

Pasó á informe de la misma Comisión una solicitud de D. Angel Colinas pidiendo permiso para construir una casa en las inmediaciones de Navatejera.

Se acuerda que pasen á la misma Comisión de Policía las solicitudes presentadas por D. Eustaquio Escun y D. Antolin Bolaños, solicitando permiso para la construcción de dos casas.

Vista una solicitud de Pablo Millán, Catalina Millán y Angel Sanchez, se acuerda concederles el trigo del Pósito que solicitan.

Se acuerda que se exponga al público por el término legal la lista de electores para Concejalas.

Se acuerda que pasen á informe de la Comisión de Policía la quinta

relación valorada de las obras del ensanche del Cementerio.

Se acuerda que pase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta presentada por D. José Paz, agente de la Corporación en Madrid.

Se concede el Teatro para dar representaciones en los días 14 y 17 del actual.

Se puso á discusión el proyecto de empréstito presentado por la Comisión de Hacienda por la cantidad de 250.000 pesetas, con destino á alcantarillas y expropiaciones. El Sr. Valle (de la Comisión) defiende el proyecto. El Sr. Alcalde le combate por el premio que se señala á las acciones diciendo que en su concepto es suficiente el interés del 6 por 100 que se señala, y que con este interés acudirían sinó los capitales de la localidad los de fuera. El Sr. Andrés (de la Comisión) defendió el interés y el premio señalado á las acciones y el señor Feo, manifestó su disconformidad en el proyecto. Después de prolongarse algo más el debate, se puso á votación el proyecto de empréstito y lo aprobaron los Sres. Valle, Andrés, Campo, Fernandez Pachon, Armengol, Fernandez Llamazares y Robles, votando en contra los señores Feo y Presidente.

Se aprueba la proposición presentada por la Comisión de Hacienda referente á la venta de los valores, en papel que posee el Ayuntamiento, destinando los productos á la construcción de Escuelas.

Se acuerda que quede sobre la mesa para la sesión próxima el informe de la Comisión de Policía y Arquitecto en la solicitud de doña Sinfuosa Rabanal pidiendo permiso para construir una casa en las inmediaciones del Calvario.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Enero de este año.

Pasó á informe de la Comisión de Policía una solicitud de D. Holodoro de las Vallinas, solicitando autorización para hacer algunas obras en la casa en que habita.

Queda enterado el Ayuntamiento del producto del impuesto de Inmuebles en el trimestre próximo pasado.

Pasó á la Comisión de Policía una solicitud de los vecinos del pueblo de Carbajal, pidiendo que se les arregle el camino que conduce al mismo pueblo.

Se nombró comisionado para verificar la entrega de los mozos en Caja al oficial del legajo de quintas.

Se acuerda que el Sr. Arquitecto haga el proyecto y presupuesto para la colocación de un urinario en la rinconada del Hospital.

Se autoriza al Sr. Depositario para que saque de la Administración papel de multas por la cantidad de 500 pesetas.

Y se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1884

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Venancio Alonso Ibañez.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Valle, Armengol, Robles, García, Añino, Lopez Gonzalez, Feo, Andrés, Fernandez Llamazares y Fernandez Pachon.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó que la Comision de Hacienda se ocupe en la formacion del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

Se acuerda que se puden las rejas de la Calle de Ordoño 2.º

A propuesta del Sr. Añino, se acuerda que el Arquitecto levante el plano de alineacion de la calle de Cascaleria.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se vió y falló el expediente instruido por el mozo Auselmo Matin Herrero, núm. 23 del reemplazo de 1882 para que se le declare comprendido en la excepcion del caso 2.º del art. 92 de la ley, y el Ayuntamiento aceptando el dictámen del Regidor Sindico le declaró comprendido en la excepcion referida, dándole de baja en el servicio activo y alta como recluta disponible.

Se acuerda que pase á informe de la Comision de Hacienda, una solicitud del párroco y seisas de San Martín, pidiendo que se exima del impuesto de alcantarillas la casa aneja á la citada Iglesia.

Como propone el Sr. Arquitecto se acuerda informar favorablemente la solicitud que la Abadesa del convento de Carbajal dirije al Sr. Gobernador Eclesiástico.

Se aprueba el dictámen de la Comision de Policía y Arquitecto concediendo á D.º Sinfarosa Rabanal licencia para construir una casa en las inmediaciones del Calvario.

Se aprobó el informe de la Comision de Policía en la quinta relacion valorada de las obras del ensanche del Cementerio.

Como propone la Comision de Policía y Arquitecto, se acuerda sostener la alineacion acordada en la calle Rinconada de S. Marcelo desestimando la solicitud presentada en contra por D. Antonio de Santiago Bustamante.

Se aprueba el dictámen de la Comision de Policía y Arquitecto devolviendo á los Sros. Lescun, Vallinas y Colinas los planos presentados por no venir en forma.

Se acuerda conceder á D. Antolin Bolaños licencia para construir una casa en la Plazuela de la Catedral.

Se acuerda conceder el Teatro para dar una funcion en la noche del 23 del corriente.

Terminados los asuntos se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1884

Presidencia del Sr. Alcalde D. Venancio Alonso Ibañez.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Valle, Armengol, Robles, Campo, Fernandez Pachon, Fernandez Llamazares, Lopez Gonzalez, Añino, Andrés, Feo y García.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acuerda que se mande á cada uno de los Sros. Concejales una nota expresiva de los bandos que se publiquen y de las disposiciones que contengan.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Compareció ante el Ayuntamiento Bernardo Secos y concedió permiso á su hijo Ignacio para sustituir en el servicio activo á su hermano Antonio.

Se aprobó la subasta verificada el dia 17 adjudicando á D. Vicente Landeta la obra de construccion de una acera en el borde derecho de la calle de Ordoño 2.º

Se acuerda que pasen á informe de la Comision de Hacienda las solicitudes de D. Manuel Camino y D. Jacinto Blanco pidiendo aumento en sus sueldos respectivos.

Se acuerda que pase á informe de la Comision de Policía la solicitud de D. Manuel Castaño pidiendo permiso para hacer acometimientos á la alcantarilla de la calle de Misericordia.

Se acuerda que pase á informe de la Comision de Hacienda una comunicacion del Sr. Juez municipal referente á los gastos del Registro civil.

Se aprueba el dictámen de la Comision de Policía y Arquitecto en las solicitudes de D. Eustaquio Lescun y D. Heliodoro de las Vallinas.

Como propone la Comision de Beneficencia se acuerda demoler una cruzja ruinosa de la Casa-Asilo.

Se aprueba la minuta de contestacion á un oficio del Gobierno civil referente á laalzada del mozo del actual reemplazo Benito Brezmes Maneses.

Acuerda el Ayuntamiento sostener con el Calaceita competencia sobre mejor derecho para incluir en el alistamiento el mozo Bienvenido J. Ramon Garcia, religioso profesor de las Escuelas Pias de esta ciudad.

Visto el expediente de prófugo del mozo Rafael Janet Bálgora número 9 del actual reemplazo, se acuerda declararle tal aceptando el dictámen del Regidor Sindico.

Se acuerda que pase á la Comision de Hacienda una solicitud de los obreros de plantilla pidiendo aumento de jornal.

Como propone la Comision de Policía se concede á D. Angel Colinas permiso para construir una casa

á las inmediaciones al camino de Navatejera.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la demarcacion de la linea en la fachada de la casa que intenta construir D. Antolin Bolaños hecha por la Comision de Policía y Arquitecto.

Se acuerda que el Sr. Alcalde nombre comisionado ejecutor para hacer efectivos los descubiertos por el impuesto de alcantarillas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

SESION DE 24 DE FEBRERO DE 1884. EXTRAORDINARIA.

Presidencia del Sr. Alcalde constitucional D. Venancio Alonso Ibañez.

Se abrió esta sesion que fué convocada con expresion del objeto y con 24 horas de antelacion como previene la ley con asistencia de los Sres. Valle, Armengol, Robles, Campo, Llamazares, Andrés, Ordás, Cubria, Fernandez Pachon y Feo.

Se leyó el proyecto de presupuesto presentado por la Comision de Hacienda para el próximo año económico, y fué aprobado en totalidad.

Se discutió por artículos y capítulos y se aprobó en votacion ordinaria, una enmienda á la relacion núm. 1.º en la que se propone la creacion de una plaza de escribiente para la Secretaria con el haber anual de 600 pesetas.

Se desechó en votacion nominal una enmienda en la que se proponia una nueva plantilla para los empleados.

Se aprobaron sin discusion todas las relaciones hasta la 13 acordándose en esta rebajar el sueldo del primer cabo de serenos á 1.116 pesetas.

Se acordó crear cuatro plazas mas de serenos.

Se aprobó la relacion núm. 14 y se modificó la núm. 15 rebajando 82 pesetas 80 céntimos del haber que disfruta el guarda-almacen de efectos de alumbrado.

Se acordó en votacion ordinaria suprimir los faroleros encargando este servicio á los serenos, aumentando su asignacion en un real diario.

Se aprobaron las relaciones hasta la 23 modificando esta aumentándose el sueldo del Capellan del Cementerio hasta el haber de 365 pesetas.

Se aprobaron las relaciones números 24 y 25.

Leida la relacion núm. 26 se aprobó la modificacion propuesta rebajando en 230 pesetas el sueldo del fontanero.

Se aprobaron las relaciones hasta la 34 inclusive.

Se aprobó el presupuesto de la Casa de Beneficencia.

Y se levantó la sesion, despues de acordar continuar la discusion del presupuesto en la inmediata.

SESION DE 26 DE FEBRERO DE 1884.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Venancio Alonso Ibañez.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Valle, Armengol, Robles, Campo, Feo, Fernandez Pachon, Ordás, Cubria, Lopez Gonzalez, García y Fernandez Llamazares

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de la sesion ordinaria del dia 21 y de la extraordinaria del dia 24 del actual.

Se autorizó á la Comision de Policía para vender con las formalidades legales la madera vieja que hay en el depósito municipal.

Se nombró una Comision compuesta de los Sros. Lopez Gonzalez, Valle y Campo para que propongan los medios más convenientes para mejorar el servicio interior del Teatro.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la distribucion mensual para el próximo Marzo.

Se fallaron los expedientes de prófugos instruidos á los mozos Antonio de la Peña Salan, núm. 8 del reemplazo de 1882, Antonio Gonzalez y Lopez, núm. 16 del mismo reemplazo y Manuel Expósito, número 49 del reemplazo de 1883.

Como propone la Comision de Hacienda, se desestima la solicitud presentada por el párroco y seisas de S. Martín pidiendo que se exima del impuesto de alcantarillas la casa en que habita el sacristan de la parroquia.

Como propone la Comision de Hacienda, se desestiman las solicitudes presentadas por D. Jacinto Blanco y por los obreros de plantilla pidiendo aumento de sueldo.

Se acuerda que pase á la Comision de arbitrios la solicitud presentada por Ignacio Garcia pidiendo que se le dé de baja en el encabezamiento como expendedor de vinos.

Queda enterado el Ayuntamiento de que han estado puestas al público las listas de electores para Concejales sin haberse producido ninguna reclamacion.

A propuesta de la Comision de Policía, se concede á Alonso Garcia y Juan Rivado Calzon, permiso para construir con arvego ni plano que presenta y á las condiciones que les imponga el Arquitecto, las casas que pretenden en las inmediaciones del camino de Navatejera.

Se desestima la solicitud presentada por Joaquin Manceñido Pastor, pretendiendo que se le nombre para hacer el servicio de peluqueria en el Teatro de esta capital.

Se continuó la discusion del proyecto de presupuesto presentado por la Comision de Hacienda para el próximo ejercicio.

Se aprobaron las relaciones nú-

meros 36 hasta el 42 inclusivo.

Se modifica la relacion núm. 43 señalando 50 pesetas al cantero de plantilla para la recomposicion de herramientas.

Se aprobaron las relaciones hasta la 50 inclusive; leida la 51 se acuerda aumentarla hasta la cantidad de 38.000 pesetas tomando 10.000 de la relacion núm. 57 la cual queda reducida á 15.000 pesetas.

Se aprobaron todas las relaciones hasta terminar el presupuesto de gastos.

Leido el presupuesto de ingresos se aprobó en totalidad.

Acuerda el Ayuntamiento que á la tarifa de arbitrios se agreguen algunas especies con el gravámen que propone la Comision de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

El precedente extracto está tomado de las actas originales de las sesiones que celebra este Ayuntamiento.

Leon 28 de Febrero de 1884.—El Secretario, José Datas Prieto.

D. Joaquin Rodriguez del Valle, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento alinear la calle de Caserteria, el plano de la misma se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 30 dias, para que durante ellos puedan los que se crean con derecho hacer las reclamaciones que tengan conveniente.

Leon 31 de Marzo de 1884.—Joaquin R. del Valle.

D. Joaquin Rodriguez del Valle, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento la enagenacion de los terrenos sobrantes del ensanche del Cementerio, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 30 dias, los planos del mencionado terreno para que de ellos puedan enterarse, los dueños de fincas colindantes y producir las reclamaciones que puzgan oportunas, pues pasado dicho plazo se procederá á su enagenacion en subasta pública.

Leon 31 de Marzo de 1884.—Joaquin R. del Valle.

*Alcaldía constitucional de
Torad de los Guzmanes.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la

dotacion de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 dias, pasados los cuales se proveerá.

Toral de los Guzmanes y Marzo 22 de 1884.—El Alcalde, Anselmo Díez.

Debiendo ocuparse las Juntas pericoriales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1884 á 85, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías del mismo, de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quince dias pasados los cuales no serán oídos:

- Encineto
- Carracedelo
- Urdiales del Páramo
- Cimanas del Tejar
- Valderrey
- Pobladora de Telayo Garcia
- Mansilla de las Mulas
- La Majua
- Calzada
- Valdemora
- Vallecillo

JUZGADOS.

D. Fidel Ganto y Díez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por D. Angel Alvarez y Alvarez, vecino de Villalobar, se ha presentado demanda solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de D. Manuel de la Fuente Garcia, D. Felipe Garcia Rey y D. Pedro Castillo Pastrana, vecinos de Ardon; D. Gregorio Alvarez Gonzalez, de Fresnellino del Monte; D. Mateo Rey Montaña, de Cillanueva; don Esteban Alvarez Garcia y D. Tirso Alonso Alvarez, de Benazolve, fundándose en tener vecindad en los expresados pueblos, ser mayores de 25 años y contribuyentes en su municipio con cuota mayor de 25 pesetas; y he dispuesto se anuncie para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de 20 dias á contar desde la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Valencia de D. Juan 20 de Marzo de 1884.—Fidel Ganto.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan

D. Fidel Ganto, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente se hace saber: que

por D. Manuel Aparicio Posadilla, vecino de Villamañan, se ha solicitado su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes. Lo que se hace público para que el que trate de oponerse á la demanda, lo haga en el término de 20 dias.

Dado en Valencia de D. Juan á 20 de Marzo de 1884.—Fidel Ganto.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

Providencia.—En virtud de no haberse presentado á sufrir la pena de quince dias de arresto menor en la cárcel de este municipio y satisfacer los gastos y costas del juicio verbal de faltas á que ha sido condenado Juan Ordoñez Bocinos, de 23 años de edad, soltero y domiciliado en Campohermoso, por lesiones inferidas á Carlos Alvarez, vecino de-Riosequino, y una vez que el expresado Juan Ordoñez no pudo ser notificado en persona por hallarse fuera del municipio, y si en la persona de su madre D.ª Joaquina, segun diligencias practicadas por el Juzgado municipal de La Vecilla, remitase copia de esta providencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que si lo creyere oportuno se digne disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del interesado y en el término de 20 dias desde la fecha de la insercion se presente á sufrir dicha pena y satisfacer los expresados gastos y costas, ó en otro caso le perará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo mandó y firma el Sr. D. Isidoro Fernandez Valle, Juez municipal de Villaquilambra á 28 de Marzo de 1884, de que yo Secretario certifico.—Isidoro Fernandez.—Andrés Arias.

Es copia que concuerda con su original.—El Juez municipal, Isidoro Fernandez.

*Juzgado municipal
de Gordoncillo.*

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, los aspirantes á ella habrán de presentar sus solicitudes debidamente documentadas en término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Juzgado municipal.

Gordoncillo 12 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Lorenzo Garcia.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.														
ESTACION DE LEON.														
Mes de Marzo de 1884.														
BAROMETRO.														
TEMPERATURAS.														
PSICROMETRO.														
ANEMOMETRO.														
ESTADO DEL CIELO.														
VIENTO.														
AGUA.														
Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8	Bar. 701.8
Tem. 4.8	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0	Tem. 5.0
Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81	Hum. 81
Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.	Dir. N.
Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0	Vel. 0
Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0	Agua 0